



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 242-2013-INVERMET-SGP

Lima, 19 8 NOV 2013

VISTOS:

El Memorando N° 271-2013-INVERMET/SGP-JUCO de 15 de noviembre de 2013 y el Informe N° 076-2013-INVERMET/SGP/JUCO de 12 de noviembre de 2013, del Coordinador de Obras, el Informe N° 065-2013-SGP-JUCO-EDCD/INVERMET de 11 de noviembre de 2013, del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras y el Memorandum N° 006-2013-OPP/APP-ENCARGO de 17 de mayo de 2013 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto de 2013, se suscribió el Contrato N° 021-2013-INVERMET-OBRA, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 045-2013-INVERMET/OBRA-ENCARGO para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque Luis Espejo Tamayo y Accesos en la Urbanización Mateo Salado en el Distrito Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 214028, a favor de Amparo Gabriela Villegas Kanashiro, por la suma ascendente a S/. 688,769.68 (Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve y 68/100 Nuevos Soles) Incluido IGV;

Que, con fecha 22 de agosto de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 017-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 044-2013-INVERMET-SUP/ENCARGO 1ra. Convocatoria, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Parque Luis Espejo Tamayo y Accesos en la Urbanización Mateo Salado en el Distrito Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 214028, a favor del Sr. Yohnny Elías Fernández Espinoza;

Que, mediante Resolución N° 209-2013-INVERMET-SGP de 16 de octubre de 2013, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por diecisiete (17) días calendario del Contrato N° 021-2013-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque Luis Espejo Tamayo y Accesos en la Urbanización Mateo Salado en el Distrito Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N° 214028, a favor de Amparo Gabriela Villegas Kanashiro, siendo la nueva fecha de culminación del citado proyecto el 07 de diciembre de 2013;

Que, con Informe N° 16-2013-YFE-SUP de 15 de octubre de 2013, el Supervisor de la Obra Sr. Yohnny Elías Fernández Espinoza, concluye y recomienda: i) Es conveniente la construcción de una vereda perimetral de 85 cm dentro del parque a fin de mejorar el tránsito peatonal y el ingreso de vehículos en casos de emergencia tales como accidentes, incendios y otros trabajos que generan una prestación adicional, ii) Se recomienda a la Entidad trasladar el pedido de los moradores sobre la construcción de una vereda de 85 cm a la Oficina de Proyectos, para que emita su pronunciamiento y iii) Se indica a INVERMET que de ser factible la ejecución de una prestación adicional se hace necesario que se elaboré el expediente técnico, de acuerdo a lo indicado en el art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conclusiones y recomendaciones descritas en el marco de la solicitud cursada por los residentes del Parque Luis Espejo Tamayo de la Urbanización Mateo Salado del Cercado de Lima, conforme al Memorial remitido al Supervisor de fecha 11 de octubre de 2013;

Que, con Memorandum N° 998-2013-INVERMET-GP de 29 de octubre de 2013, la Gerencia de Proyectos, remite a la Coordinación de Obras (e) el Informe N° 050-2013-



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

INVERMET/GP de 25 de octubre de 2013, de la Especialista de la Gerencia de Proyectos, mediante el cual se recomienda: i) Realizar las modificaciones correspondientes en el Expediente Técnico proyectado, con el planteamiento de la vereda perimetral de ancho mínimo 1.00 m, ii) Realizar la ampliación de giro en el ingreso y salida del parque y iii) Elaborar un expediente técnico de acuerdo a lo indicado en el art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 22-2013-YFE-SUP de 08 de noviembre de 2013, el Supervisor de la Obra Sr. Yohanny Elías Fernández Espinoza, informa que considera convenientes las modificaciones planteadas por la Especialista de la Gerencia de Proyectos y para efectos de viabilizar estas, adjunta el expediente técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, no obstante a la procedencia de la aprobación de la Prestación Adicional y el Deductivo Vinculante antes citados, resulta importante dejar constancia, que ambas solicitudes han sido presentadas, en consideración a una deficiencia en la formulación del Expediente Técnico, conforme se desprende del análisis efectuado por la Especialista de la Gerencia de Proyectos en su Informe N° 050-2013-INVERMET/GP y el Coordinador de Obras en su Memorando N° 271-2013-INVERMET/SGP-JUCO, generando con ello un Expediente Técnico que mantenía una inexactitud que ha sido revelada en fase de ejecución;

Que, mediante el Informe N° 065-2013-SGP-JUCO-EDCD/ INVERMET del Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, se sustenta la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, al Contrato de Obra antes citado; a fin de considerar una partida adicional para la modificación del proyecto original, conforme a lo descrito por la Especialista de la Gerencia de Proyectos, lo cual se encontraría técnicamente justificado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de acuerdo al siguiente detalle:

Adicional N° 01	: S/. 60,071.77 Nuevos Soles (8.72% del monto del Contrato)
Deductivo Vinculante N° 01	: S/. 14,308.82 Nuevos Soles (2.08% del monto del Contrato)

Que, la deficiencia en la formulación del Expediente Técnico, generó la paralización de la obra, a consecuencia del reclamo de los moradores del sector en el cual se desarrollaba el proyecto, el cual ha generado un atraso no atribuible al contratista, motivo por el cual mediante Carta C N° 36/OT45 de 04 de noviembre de 2013 del contratista, Informe N° 21-2013-YPE-SUP del Supervisor de Obra y el Informe N° 080-2013-INVERMET/SGP/JUCO, de la coordinación de obra, se ha estimado aprobar la solicitud de Ampliación N° 02 por un plazo de cinco (05) días calendario;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que de conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, tales como los Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, el artículo 207° del Reglamento dispone que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, mediante el Memorándum N° 006-2013-OPP/APP-ENCARGO de 17 de mayo de 2013, la Oficina de Planificación y Presupuesto, ha otorgado Certificación Presupuestal hasta por la suma ascendente a S/. 765,299.64 (Setecientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Nueve con 64/100 Nuevos Soles) como Costo de Construcción por Contrata y, siendo que esta prestación adicional no excede el porcentaje autorizado por la normatividad legal vigente; resulta necesario emitir el dispositivo que autorice la Prestación Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 solicitados;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos, de la Coordinación de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

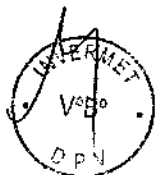
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 021-2013-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque Luis Espejo Tamayo y Accesos en la Urbanización Mateo Salado en el Distrito Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N°214028, a favor de Amparo Gabriela Villegas Kanashiro, hasta por la suma ascendente a S/. 60,071.77 (Sesenta Mil Setenta y Uno con 77/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia igual a 8.72% del monto original del Contrato, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 del Contrato N° 021-2013-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque Luis Espejo Tamayo y Accesos en la Urbanización Mateo Salado en el Distrito Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N°214028, a favor de Amparo Gabriela Villegas Kanashiro, hasta por la suma ascendente a S/. 14,308.82 (Catorce Mil Trescientos Ocho con 82/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia igual a 2.08% del monto original del Contrato, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 hasta por cinco (05) días calendario del Contrato N° 021-2013-INVERMET-OBRA, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Parque Luis Espejo Tamayo y Accesos en la Urbanización Mateo Salado en el Distrito Lima, Provincia de Lima – Lima", con Código SNIP N°214028, a favor de Amparo Gabriela Villegas Kanashiro.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la Contratista Amparo Gabriela Villegas Kanashiro, al Supervisor de Obra Sr. Yohnny Elías Fernández Espinoza, a la Coordinación de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.






Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 6°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

DAVID PALACIOS VALVERDE,
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

